

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento del Puig de Santa María

2024/18032 Anuncio del Ayuntamiento del Puig de Santa María sobre la rectificación y aprobación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2024.

#### ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 1997 de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprobó la Rectificación Oferta de Empleo Público del año 2024 correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

Donde dice:

Personal Funcionario:

Plazas que no computan para la TRE (Art. 20.Tres 4. f) de la LGP 2023)

Denominación	Escala	Grupo-Subgrupo	Puestos	N.º Vacantes
Técnico/a de Deportes	AE	A2	B2032	1
Trabajador/a Social	AE	A2	B2014	1

Debe decir:

Personal Funcionario:

Plazas que no computan para la TRE (Art. 20.Tres 4. f) de la LGP 2023)

Denominación	Escala	Grupo-Subgrupo	Puestos	N.º Vacantes
Técnico/a de Deportes	AE	A2	B2032	1
Trabajador/a Social	AE	A2	B2014	1
T.M. Ingeniero/a Industrial	AE	A2	A1038	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya



producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Puig de Santa María, 23 de diciembre de 2024.—El alcalde, Vicent Porta Carreres.

